



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE
IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA HABILIDADES
PARA LA VIDA II MODALIDAD ANTICIPO SUSCRITO
CON EL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
ANDALIEN SUR APROBADO MEDIANTE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 1113 DE FECHA 22 DE
AGOSTO DE 2023 PARA LA COMUNA DE
CHIGUAYANTE, BIENIO 2023-2024.**

CONCEPCIÓN, 31 / 01 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: BI-00110/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que reglamenta a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto ley N° 180, de 1973, del Ministerio de Educación, que declara en receso el consejo de JUNAEB; en la ley N° 18.575; en la ley N° 19.880; en la ley N° 21.516, de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023; Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara e receso al consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 130 de fecha 06 de noviembre 2023; en la Resolución Exenta N° 1388 que aprueba términos de referencia administrativos, técnicos y anexos para la presentación de propuestas del Programa Habilidades para la Vida I, II o III de la Dirección Nacional de JUNAEB, para el bienio 2023-2024; acta comisión de fecha 21 de julio de 2023 de asignación de proyectos 2023-2024; Resolución 2651 de fecha 15 de octubre 2019, que delega las facultades en Directores Regionales de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; Resolución Exenta N°3101 de fecha 27 de noviembre 2017 que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación; en la Resolución Exenta N° 2401, de fecha 29 de julio del 2022, que aprueba organigrama funcional y destina o deja constancia de la ubicación del personal de la Dirección Regional del Bio Bio; Resolución Exenta N° 173/14/2024 de fecha 08 de enero del año 2024, que designa a Don Luis Roberto Vásquez González como Director Regional (s) de la Región de Bio Bio; en la Resolución N° 7, de 2019, y en la Resolución N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República y en la Resolución N° 14, de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante indistintamente JUNAEB, es una Corporación de Derecho Público, cuya finalidad es acompañar a los estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, "a través de la entrega oportuna de bienes y servicios".

2. Que, de conformidad a lo establecido en la ley N° 15.720, para el cumplimiento de sus objetivos, JUNAEB debe aplicar medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva los fines señalados en el considerando precedente.

3. Que, los fondos destinados para financiar el "Programa de Habilidades para la Vida", están establecidos en la ley sobre Presupuestos del sector Público correspondiente al año 2023, cuya ejecución se realiza mediante el traspaso de recursos a otras entidades públicas, con el objeto de promover bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes, con la finalidad de prevenir su deserción del sistema educacional y apoyarlos en su integración.

4. Que, la instalación del programa Habilidades para la Vida y su ejecución, se desarrolla por medio de Convenios de colaboración, suscritos con las entidades descritas en el considerando anterior, para cuya suscripción se redactan previamente Términos de referencia Administrativos y Técnicos, los cuales tienen por objeto establecer el marco regulatorio de las obligaciones y derechos recíprocos entre JUNAEB y las entidades colaboradoras en la presentación de los Proyectos Habilidades para la Vida I-II y III, durante la vigencia de los respectivos convenios de colaboración.

5. Que, mediante Resolución Exenta N° 1388, de 2023, de la

Dirección Nacional de JUNAEB, se aprobaron términos de referencia administrativos, técnicos y anexos para la presentación de propuestas para la implementación del Programa Habilidades para la Vida, en sus distintos enfoques etarios.

6. Que, en este contexto, JUNAEB invitó al SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA ANDALIEN SUR para implementar el Programa en la comuna de Chiguayante y establecimientos educacionales que se indicaron, fruto del aumento de disponibilidad presupuestaria entregado al programa por el legislador y a la priorización que se obtiene del sistema IVE - SINAIE.

7. Que, el SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA ANDALIEN SUR presentó proyecto para la implementación del Programa, el cual fue aprobado por esta Dirección Regional. En virtud de ello, se suscribió un convenio de colaboración y transferencia de recursos para la implementación del Programa Habilidades para la Vida II, convenio que corresponde que se aprobado mediante el pertinente acto administrativo.

8. Que, los Términos de Referencia Administrativos, en su título denominado "Financiamiento", subtítulo "Transferencia por anticipo", estipula lo siguiente: "Las excepciones a esta estructura de pagos deberán ser fundamentadas y solicitadas a JUNAEB Regional en forma previa a la elaboración del convenio, quien deberá aprobar dichos cambios".

9. Que, con fecha 26 de diciembre de 2023 el SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA ANDALIEN SUR solicitó, mediante oficio, a Directora Regional (s) de JUNAEB, la modificación de transferencia de cuotas para el año 2 de implementación del programa Habilidades para la Vida II, comuna Chiguayante.

10. Que, en virtud de lo expuesto resulta procedente modificar el convenio suscrito con el SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA ANDALIEN SUR en lo referente a la estructura de pago el año en curso.

11. Que, en consideración a todo lo precedentemente Expuesto,

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: APRUÉBESE modificación de convenio suscrito entre esta Dirección Regional de JUNAEB y el SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA ANDALIEN SUR, relativo al convenio suscrito con fecha 03 de agosto de 2023 y aprobado por Resolución Exenta N° 1113 de fecha 22 de agosto de 2023, emitida por esta Dirección Regional; cuyo texto se inserta a continuación:

**MODIFICACION CONVENIO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y
SERVICIO LOCAL DE EDUCACION ANDALIEN SUR PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II**

En Concepción, a 26 de enero de 2024, comparecen la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, en adelante "JUNAEB", Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada para estos efectos por Luis Vásquez González, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Ejército N° 355 comuna de Concepción, y el SERVICIO LOCAL DE EDUCACION PUBLICA ANDALIEN SUR, RUT. N° 65.181.672-6, en adelante "EL SERVICIO" representado por Gastón Alberto Mella Geraldo, cedula de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en calle Caupolicán N° 518, de la comuna de Concepción, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que, con fecha 03 de Agosto de 2023 esta Dirección Regional de JUNAEB y EL SERVICIO, suscribieron un convenio para la ejecución del programa Habilidades Para la Vida II, comuna de Chiguayante año 2023-2024, aprobado mediante resolución N°1113 de fecha 22 de agosto de 2023; en el marco de los términos de referencia aprobados mediante resolución N° 1388, de 2023, de la Dirección Nacional de JUNAEB.

SEGUNDO: OBJETO.

Que, la cláusula octava, párrafo tres, del convenio para la ejecución del programa Habilidades Para la Vida II, comuna de Chiguayante año 2023-2024 establece lo siguiente:

"Sin perjuicio de lo anterior, durante la vigencia del convenio, el sistema de cuotas podrá ser modificado, procediendo en tal caso a una modificación del convenio con su correspondiente acto aprobatorio. JUNAEB podrá aplicar un reajuste al presupuesto para el segundo año de vigencia del presente convenio, conforme a la disponibilidad presupuestaria de la respectiva ley de presupuesto del año 2024, lo que se aprobará por medio de una resolución emanada de la Dirección Regional correspondiente y se comunicará a el SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA ANDALIÉN SUR, conforme a lo dispuesto en los Términos de Referencia."

TERCERO: MODIFICACIÓN

Las partes, de común acuerdo y en conformidad a lo dispuesto en la cláusula octava párrafo tres del convenio individualizado en la cláusula primera vienen en modificar la cláusula octava, párrafo segundo, como se detalla a continuación:

Primera cuota, será equivalente al 60% del aporte de JUNAEB, y se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Segunda cuota, será equivalente al 40% del aporte de JUNAEB, será transferida con fecha 15 de Septiembre de 2024, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Informe de Avance¹ aprobado por el equipo técnico HPV y entrega de la rendición de cuentas, presentada a la Unidad de Finanzas Regional, de los recursos transferidos correspondientes a la primera cuota entregando para dicho efecto la documentación que justifica y acredita las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo. La rendición deberá realizarse de acuerdo con las disposiciones de la Resolución N°30 de 2015 emitida por la Contraloría General de la República, y debe ser entregada 10 días antes de la fecha en que corresponda el pago de la respectiva cuota.

JUNAEB contará con un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de entrega de las rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que, alguno de los informes (técnicos o financieros) presente observaciones y no fuese aprobado, será regresado a la Entidad Ejecutora que tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB.

Si como resultado del examen de los documentos antes señalados, JUNAEB advierte la existencia de saldos observados, no rendidos o no ejecutados, la Entidad Ejecutora deberá proceder a la restitución de dichos montos, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de tal hallazgo por parte de JUNAEB o la comunicación de la existencia de los mismos por la Entidad Ejecutora.

JUNAEB no pagará la primera cuota del segundo año de vigencia del convenio en el evento que la Entidad Ejecutor se encuentre con situaciones financieras o rendiciones pendientes u observadas por JUNAEB, tales como: errores en el detalle de la ejecución y rendición de los fondos traspasados en el año y mientras las observaciones u objeciones a las rendiciones de fondos se mantengan.

CUARTO: VIGENCIA.

La presente modificación entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba este instrumento y se extenderá hasta la fecha contemplada en el convenio primigenio.

No obstante, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 15.720 y por razones de buen servicio, El Servicio Local Andalién Sur podrá iniciar la ejecución del Programa antes de la fecha de su total tramitación.

Las partes expresan en este acto, que en todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantienen vigentes y rigen en todas sus partes y contenidos, las disposiciones del convenio aprobado mediante resolución N°1113 de fecha 22 de agosto de 2023; en el marco de los términos de referencia aprobados mediante resolución N° 1388, de 2023, de la Dirección Nacional de JUNAEB.

QUINTO: EJEMPLARES.

La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de JUNAEB y uno en poder del SERVICIO.

CUARTO: PERSONERÍA.

La personería de don Luis Vásquez González, para comparecer en su calidad de director regional (s) de la JUNAEB, consta en la Resolución N° 173/14/2024 de fecha 08 de Enero de 2024 de JUNAEB; y la personería de don Gastón Alberto Mella Geraldo, para comparecer en su calidad de Director (s) del SERVICIO, consta en Resolución N° 125935/6/2023 de fecha 12 de enero de 2024 del SERVICIO.

Para constancia, hay firmas Sr. Luis Vásquez González y Sr. Gastón Mella Geraldo

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en el portal de transparencia activa de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51 de su reglamento.



LUIS ROBERTO VÁSQUEZ GONZÁLEZ
Director Regional (S)
Dirección Regional Del Biobío

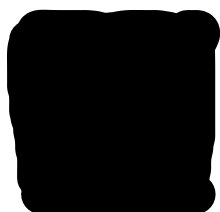
Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Modificación convenio HPV II Chiguayante	Digital			

MVG/LAU/UGG

Distribución:

Dirección Regional Del Biobío



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:



MODIFICACIÓN CONVENIO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
SERVICIO LOCAL DE EDUCACION ANDALIEN SUR
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II

En Concepción, a 26 de enero de 2024, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en adelante "JUNAEB", Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada para estos efectos por Luis Vásquez González, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Ejército N° 355 comuna de Concepción, y el **SERVICIO LOCAL DE EDUCACION PUBLICA ANDALIEN SUR**, RUT. N° 65.181.672-6, en adelante "EL SERVICIO" representado por Gastón Alberto Mella Geraldo, cedula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Caupolicán N° 518, de la comuna de Concepción, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que, con fecha 03 de Agosto de 2023 esta Dirección Regional de JUNAEB y EL SERVICIO, suscribieron un convenio para la ejecución del programa Habilidades Para la Vida II, comuna de Chiguayante año 2023-2024, aprobado mediante resolución N°1113 de fecha 22 de agosto de 2023; en el marco de los términos de referencia aprobados mediante resolución N° 1388, de 2023, de la Dirección Nacional de JUNAEB.

SEGUNDO: OBJETO.

Que, la cláusula octava, párrafo tres, del convenio para la ejecución del programa Habilidades Para la Vida II, comuna de Chiguayante año 2023-2024 establece lo siguiente:

"Sin perjuicio de lo anterior, durante la vigencia del convenio, el sistema de cuotas podrá ser modificado, procediendo en tal caso a una modificación del convenio con su correspondiente acto aprobatorio. JUNAEB podrá aplicar un reajuste al presupuesto para el segundo año de vigencia del presente convenio, conforme a la disponibilidad presupuestaria de la respectiva ley de presupuesto del año 2024, lo que se aprobará por medio de una resolución emanada de la Dirección Regional correspondiente y se comunicará a el SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA ANDALIÉN SUR, conforme a lo dispuesto en los Términos de Referencia."

TERCERO: MODIFICACIÓN

Las partes, de común acuerdo y en conformidad a lo dispuesto en la cláusula octava párrafo tres del convenio individualizado en la cláusula primera vienen en modificar la cláusula octava, párrafo segundo, como se detalla a continuación:

Primera cuota, será equivalente al 60% del aporte de JUNAEB, y se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.



Segunda cuota, será equivalente al 40% del aporte de JUNAEB, será transferida con fecha 15 de Septiembre de 2024, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Informe de Avance¹ aprobado por el equipo técnico HPV y entrega de la **rendición de cuentas**, presentada a la Unidad de Finanzas Regional, de los recursos transferidos correspondientes a la primera cuota entregando para dicho efecto la documentación que justifica y acredita las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo. La rendición deberá realizarse de acuerdo con las disposiciones de la Resolución N°30 de 2015 emitida por la Contraloría General de la República, y debe ser entregada 10 días antes de la fecha en que corresponda el pago de la respectiva cuota.

JUNAEB contará con un **plazo de 10 días hábiles contados** desde la fecha de entrega de las rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que, alguno de los informes (técnicos o financieros) presente observaciones y no fuese aprobado, será regresado a la Entidad Ejecutora que tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB.

Si como resultado del examen de los documentos antes señalados, JUNAEB advierte la existencia de saldos observados, no rendidos o no ejecutados, la Entidad Ejecutora deberá proceder a la restitución de dichos montos, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de tal hallazgo por parte de JUNAEB o la comunicación de la existencia de los mismos por la Entidad Ejecutora.

JUNAEB no pagará la primera cuota del segundo año de vigencia del convenio en el evento que la Entidad Ejecutor se encuentre con situaciones financieras o rendiciones pendientes u observadas por JUNAEB, tales como: errores en el detalle de la ejecución y rendición de los fondos traspasados en el año y mientras las observaciones u objeciones a las rendiciones de fondos se mantengan.

¹ El Informe de Avance: Incorpora la revisión, sistematización y análisis de la información recogida en cada acción del Programa, en los distintos momentos de implementación Entrega de información estadística del periodo (coberturas, cumplimiento de actividades) en papel y CD u otro medio informático, según formato JUNAEB Este formato será proporcionado por JUNAEB, con la debida antelación a la entrega del informe.



CUARTO: VIGENCIA.

La presente modificación entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba este instrumento y se extenderá hasta la fecha contemplada en el convenio primigenio.

No obstante, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 15.720 y por razones de buen servicio, El Servicio Local Andalién Sur podrá iniciar la ejecución del Programa antes de la fecha de su total tramitación.

Las partes expresan en este acto, que en todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantienen vigentes y rigen en todas sus partes y contenidos, las disposiciones del convenio aprobado mediante resolución N°1113 de fecha 22 de agosto de 2023; en el marco de los términos de referencia aprobados mediante resolución N° 1388, de 2023, de la Dirección Nacional de JUNAEB.

QUINTO: EJEMPLARES.

La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de JUNAEB y uno en poder del SERVICIO.

CUARTO: PERSONERÍA.

La personería de don Luis Vásquez González, para comparecer en su calidad de director regional (s) de la JUNAEB, consta en la Resolución N° 173/14/2024 de fecha 08 de Enero de 2024 de JUNAEB; y la personería de don Gastón Alberto Mella Geraldo, para comparecer en su calidad de Director (s) del SERVICIO, consta en Resolución N° 125935/6/2023 de fecha 12 de enero de 2024 del SERVICIO.

Para constancia, firman



LUIS VÁSQUEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR (S) REGIÓN BIOBIO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BÉCAS



GASTÓN MELLA GERALDO
DIRECTOR (S)
SERVICIO LOCAL DE EDUCACION
PUBLICA ANDALIEN SUR


UNIDAD JURÍDICA
SLEP AS